

Proceso: DEC. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: HERCILIA CERQUERA RIOS
Demandado: H. de CARLOS VARGAS RINCON
500013110002-2018-00082-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

129

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de agosto de 2019. En la fecha pasa al Despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Por improcedente se deniega de plano el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 16 de agosto de 2019 (inc. 1º, art. 318 C.G.P.).

Concédase en el efecto suspensivo (inc. 2º, num. 3º, art. 323 del C. G. P.) el recurso de apelación propuesto por el extremo demandante señora HERCILIA CERQUERA RIOS, por intermedio de su apoderado, contra la sentencia del 16 de agosto de 2019.

Para el efecto, envíese el original del expediente a la Sala Civil, Laboral y Familia del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.